***Derechos laborales en el contexto de ajustes estructurales***

***y programas de consolidación fiscal***

1. **Contexto**

El próximo informe temático del Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda sobre los derechos humanos, Sr. Juan Pablo Bohoslavsky, que se presentará durante el 34º periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, se centrará en el impacto de los ajustes estructurales y de los programas de consolidación fiscal sobre los derechos laborales inscritos en el derecho internacional de los derechos humanos.

Les países que se enfrentan a la crisis de deuda pública han tomado varias medidas de saneamiento fiscal, como la reducción de la masa salarial del sector público o del número de trabajadores del sector público; así como reformas del mercado laboral para aumentar su flexibilidad de modo a incrementar la competitividad de sus economías. Tales medidas pueden incluir modificaciones en la legislación laboral; la congelación y reducción de los salarios medios; y la debilitación del sistema de negociación colectiva por medio de la descentralización. Se ha considerado en varios casos que estas medidas pueden contravenir a las obligaciones internacionales del Estado, erosionar los derechos laborales, o resultar en una regresión de la igualdad del género en el empleo.

También existe la preocupación de que, a falta de garantías suficientes, tales reformas del mercado laboral contribuyan a: aumentar el trabajo precario y el empleo informal; favorecer la discriminación laboral de los jóvenes y mayores, de las personas discapacitadas y de las personas pertenecientes a grupos socialmente marginados; y resultar en una disminución de las prestaciones de desempleo y de otros tipos de protección social relacionados con el empleo.

Por otro lado, algunas reformas pueden haber resultado en una mejora del disfrute de los derechos laborales, y demás derechos económicos, sociales y culturas inscritos en los tratados internacionales de derechos humanos.

El informe analizará la relación entre los derechos laborales y la deuda soberana, centrándose en las reformas del mercado laboral y las medidas de austeridad adoptadas en el contexto de una crisis de deuda soberana. Basándose en varios estudios de casos, el informe examinará de qué manera las medidas de austeridad y las reformas del mercado laboral han modificado los derechos laborales individuales y colectivos en el plano nacional, tanto en la legislación como en la práctica. El informe concluirá con propuestas para mejorar la protección de los derechos laborales individuales y colectivos durante la crisis de deuda soberana y los periodos de austeridad.

1. **Cuestionario**

Para la preparación de su informe, el Experto Independiente desearía recibir contribuciones y observaciones de los Estados y/o de las instituciones nacionales de derechos humanos sobre las siguientes cuestiones:

1. Durante las dos últimas décadas, ¿su Gobierno ha implementado medidas de consolidación fiscal o programas de reforma estructural que incluyan alguna de las siguientes medidas?

Por favor, proporcione un breve resumen sobre las reformas adoptadas, los cambios en la legislación, la finalidad de tales reformas y cómo fueron implementadas.

[…] reforma del mercado laboral (flexibilización); Sí. Las medidas introducidas por el Gobierno a partir principalmente del año 2012 en flexibilidad han ampliado de forma desmesurada el poder unilateral del empresario, principalmente en materias como jornada de trabajo; horario y distribución del tiempo de trabajo; sistema de remuneración y cuantía salarial y régimen de trabajo a turnos.

[…] cambios en la legislación laboral nacional; Las reformas introducidas por los Gobiernos en materia laboral en las dos últimas décadas han sido en su gran mayoría pactadas hasta el año 2010. En el mencionado año y principalmente a partir del año 2012, se han producido importantes reformas en materia laboral sin información previa ni negociación con las organizaciones sindicales, reformas que han conllevado una enorme precariedad en las condiciones de trabajo, produciendo un grave desequilibrio en las relaciones laborales al incrementar el poder unilateral del empresario y menoscabar la acción sindical de los sindicatos.

[…] cambios en el sistema de negociación colectiva; Tras la reforma del año 2010 y sobre todo 2012 se ha debilitado el sistema de negociación colectiva entre otros aspectos en los siguientes: 1º.- Se modifica la preferencia aplicativa de los convenios colectivos, para situar por encima del convenio del sector al convenio de empresa donde la capacidad de actuación de los sindicatos ofrece más debilidad, sobre todo en un tejido productivo como el español en el que el 95% de las empresas son de menos de 50 trabajadores. 2º.- Los convenios colectivos dejan de estar vigentes hasta la firma de uno nuevo que los sustituya al año de la finalización de la vigencia pactada. 3º.- Tras un procedimiento en el que interviene un órgano administrativo, las condiciones pactadas en un convenio colectivo pueden ser inaplicadas. 4.- Las condiciones laborales pactadas por acuerdos colectivos pueden ser inaplicadas unilateralmente por los empresarios.

[…] congelación de salarios de los empleados públicos y de los funcionarios: En el año 2010 a los funcionarios y demás empleados públicos se les redujo el salario en aproximadamente un 5% y han sufrido congelación en sus salarios del año 2011 a 2015.

[…] recorte del número de empleados en los servicios públicos; En el segundo trimestre del año 2011 el número de empleados públicos era de 3.299.000. En el cuarto trimestre del año 2013 se había reducido en 397.000 empleados, destrucción de empleo público que se realizó mayoritariamente con personal con nombramiento o contrato temporal. En el segundo trimestre del año 2016 el número de empleados públicos es de 2.995.000, la leve recuperación de empleo actual respecto al cuarto trimestre del año 2013 se ha realizado también con empleo temporal.

[…] congelación o reducción del salario mínimo; El Salario Mínimo Interprofesional (SMI) estuvo congelado los años 2011 y 2012 y los años 2014 y 2015. En el año 2013 subió un 0,6% y en 2016 un 0.5%

[…] privatización de empresas públicas o de empresas controladas por el Estado; Se han privatizado o liberalizado todas las empresas públicas que producían beneficios, entre otras: Repsol, Telefónica, Endesa, Gas Natural, Argentaria, Seat, Indra, Red Eléctrica, Retevisión, Cepsa. También fueron privatizadas, entre otras, Iberia, Ena, Transmediterránea, Serranito, Ence, Altadis, Casa, Enatcar, Aldeasa, Aceralia, Elcano, Izar, Barreras, Cope, Ebro, Santa Bárbara, Correos

[…] reforma del sistema de prestaciones de desempleo y/o de seguridad social:

**Sistema de protección por desempleo**

Con las reformas realizadas, la cobertura en las situaciones de desempleo se ha reducido en un 50%. No sólo se ha reducido la cobertura sino también la calidad y cantidad de la protección. El porcentaje de beneficiarios de protección que reciben una prestación asistencial (en lugar de una prestación contributiva) ha pasado del 51% en 2010 al 64% en 2016. La cuantía media de la prestación contributiva es de 804 euros mensuales, 59 euros menos que en 2012, año en que se reforman las prestaciones. En concreto cuatro son las modificaciones más importantes:

* Reducción de la cuantía de la prestación contributiva. A partir del séptimo mes, se rebaja el importe de la prestación del 60% al 50% de la base reguladora.
* Cotización a la Seguridad Social abonada en su totalidad por el trabajador.
* Subsidio por desempleo para mayores de 52 años. Se eleva de 52 a 55 años la edad a la que se tiene derecho al subsidio y se endurece el requisito de rentas pasando a ser una prueba por la unidad familiar. **Fin del subsidio a primera edad de jubilación y reducción de la base de cotización del 125% al 100% del tope mínimo. Reforma del 13 de junio de 2012.**
* **Se reduce la cuantía del subsidio en los contratos a tiempo parcial, al porcentaje con el que se trabajó con esta jornada.**

**Sistema de Seguridad Social**

En 2010 se anuncia la congelación de las pensiones para el año 2011.

En 2011 mediante acuerdo social se reforma el sistema de pensiones. Se trata de una reforma que busca consolidar el sistema, actuando en ingresos, gastos y en comportamiento. Las modificaciones más relevantes afectan a un retraso de la edad de jubilación, exceptuando a aquellos que hubieran cotizado más de 38 años y medio, ampliar el periodo de cálculo de 15 a 25 años y el número de años requeridos para tener el 100% de la base reguladora de 35 a 37 años.

Se extiende el derecho a la jubilación anticipada voluntaria a los 63 años y se reconocen periodos cotizados por cuidado de hijos y en caso de becarios.

Posteriormente en 2013 y 2014 se endurecen unilateralmente las condiciones de acceso y cuantías en las jubilaciones anticipadas y parciales, se disminuyen los derechos de integración de lagunas, reduciendo por tanto el importe de la pensión de personas que han tenido vacios en su cotización y se introduce antes de tiempo el factor de sostenibilidad que mengua el importe de la pensión en función de la esperanza de vida (de 2027 a 2019) y se modifica el crecimiento de las pensiones, a través del Índice de Revalorización de pensiones, que pasa a depender de la evolución de ingresos y gastos del sistema, de tal forma que si el sistema está en déficit las pensiones se revalorizarán un 0,25% y si estuviera en claro superávit, lo hará en el crecimiento del IPC+ 0,5 puntos porcentuales.

También han existido intentos de limitar los derechos vía criterios administrativos, aunque algunos de ellos han podido ser frenados a través de la negociación.

1. Por favor, explique si las reformas mencionadas anteriormente fueron adoptadas por iniciativa propia del Gobierno, o como parte de condiciones para préstamos de emergencia u otras ayudas financieras por parte de las instituciones financieras internacionales (FMI, MEDE, etc.), o bien en respuesta a otros factores.

Las reformas se han producido bajo la presión del rescate financiero.

1. Durante el proceso de diseño y de implementación de dichas reformas, ¿qué tipo de mecanismos de consulta se establecieron con las asociaciones sindicales, las asociaciones empresariales y las organizaciones de la sociedad civil? Sírvase proporcionar una descripción breve del proceso de consulta que acompañó las reformas. A partir de las reformas de año 2012 no se ha realizado ninguna consulta con las organizaciones sindicales, lo que conllevo la presentación por parte de CCOO y UGT de una Queja ante la OIT por incumplimiento, entre otros, de los Convenios 87, 98 y 154. En el Informe definitivo del Comité de Libertad Sindical numero 371º (caso número 2.918), en sus conclusiones 453, 462 y 465, la OIT llama la atención al Gobierno Español por no haber realizado un proceso de diálogo social antes de dichas reformas.
2. Por favor, describa de qué manera su Gobierno examinó el impacto de los programas de ajuste estructural y de consolidación fiscal sobre los derechos económicos y sociales. ¿Cuáles fueron los resultados del monitoreo y de la evaluación por el Gobierno del impacto de dichos programas sobre los derechos económicos y sociales? Sírvase explicar la metodología empleada y comparta información sobre estudios de impacto o informes de evaluación.

Las medidas de pensiones son medidas con consecuencias a muy largo plazo, pero el Gobierno en sus presentaciones se vanagloria de haber reducido el gasto en pensiones en 2050 tras la reforma desde el 15,8% hasta el 12,3%, casi al mismo nivel que es actual a pesar de que se espera un fuerte incremento en el número de beneficiarios debido al envejecimiento de la sociedad. (se adjunta documento, para más información).

1. En qué medida las reformas han tenido un impacto positivo sobre los siguientes derechos inscritos en los tratados internacionales de derechos humanos: Las reformas adoptadas no han tenido un efecto positivo sobre los mencionados derechos, al contrario han tenido un efecto negativo:
2. La libertad de asociación – los trabajadores tienen derecho a constituir y afiliarse libremente, sin previa autorización, a organizaciones que protejan sus intereses laborales e industriales;[[1]](#footnote-1)
3. El derecho de negociación colectiva; [[2]](#footnote-2) (a y b).- En materia de libertad de asociación y derecho de negociación colectiva, como se ha explicado anteriormente, se ha limitado la acción sindical de las organizaciones sindicales otorgando mayor capacidad de actuar a los empresarios y limitando la eficacia de la negociación colectiva.
4. El derecho de huelga, ejercido de conformidad con las leyes de cada país; [[3]](#footnote-3) En materia de huelga se ha criminalizado su ejercicio con el tipo penal recogido en el art. 315.3 del Código Penal y con la actuación que desde el año 2012 viene realizando la Fiscalía, que ha conllevado numerosos procesamientos y en algunos casos condena a los integrantes de los piquetes informativos, lo que ha llevado a CCOO y UGT a interponer en el año 2014 Queja ante la OIT por la práctica realizada por el Gobierno Español, en relación con la actuación penal y represora por razón del ejercicio de la libertad sindical y de huelga.
5. El derecho a condiciones favorables de trabajo (salarios equitativos y dignos para los trabajadores y sus familias; seguridad e higiene en el trabajo; el descanso, el disfrute del tiempo libre, la limitación razonable de las horas de trabajo, etc.); [[4]](#footnote-4)

Las condiciones de trabajo se han visto afectadas también muy negativamente como consecuencia de las medidas introducidas en materia de flexibilidad interna, conllevando una importante disminución de salarios y una mayor disponibilidad empresarial sobre jornada y horarios

1. El derecho a la seguridad social, incluso al seguro social; [[5]](#footnote-5)

La reforma acordada de 2011 permitía reforzar la sostenibilidad del sistema de pensiones a través de ejes de ingresos, gastos y comportamientos. Aportaba nuevos derechos (cotizaciones por cuidado de hijos, becarios, jubilación anticipada como derecho subjetivo, etc.) Las posteriores solamente lo hacían recortando el gasto y por tanto la protección.

1. La prohibición de toda forma de trabajo forzado[[6]](#footnote-6) y del trabajo infantil peligroso; [[7]](#footnote-7)
2. La no discriminación en el empleo (un salario igual por un trabajo igual; la igualdad de oportunidades y de trato, etc.).[[8]](#footnote-8) Respecto a la no discriminación en el empleo, las reformas han producido mayor discriminación a las mujeres trabajadores, que se han visto afectadas por el incremento de la brecha salarial, el desempleo y peores condiciones laborales, principalmente a través del contrato a tiempo parcial.
3. Sírvase explicar los cambios e impactos consiguientes a las reformas en los siguientes ámbitos:

Las reformas laborales impuestas demuestran su absoluto fracaso. Se han devaluado los salarios, ha aumentado la destrucción de empleo y el desempleo, se ha elevado el endeudamiento, ha caído la cobertura de las prestaciones por desempleo y el poder adquisitivo de trabajadores y pensionistas. El peso de la crisis ha recaído mayoritariamente sobre los trabajadores, las reformas han impedido que la recesión se repartiera entre capital y trabajo.

1. el nivel de desempleo;

En relación al desempleo y según el segundo trimestre de 2016 de la Encuesta de Población Activa (EPA) en España hay 2.600.900 desempleados más que en 2008.

El mayor aumento se produce en el período 2008-2013 (3.477.400 parados más y un total de 6.278.200 de personas paradas). En el último período 2013-2016 el desempleo ha descendido en 1.486.800 personas pero tenemos todavía un volumen muy importante de personas que buscan empleo y no lo encuentran (4.574.700 y una tasa de paro del 20%). Es la cifra más alta de la UE en valores absolutos y la segunda después de Grecia en tasa de paro.

Lo peor del desempleo en España es el enorme peso que tiene el denominado paro de larga duración: hay 2.662.500 personas que llevan más de un año en desempleo, de los cuales casi 2 millones están sin trabajo desde hace más de dos años. Esta es una situación dramática, porque la mayoría son expulsadas del sistema de protección por desempleo, aumentando de forma exponencial el riesgo de no volver a tener trabajo y convertirse en parados crónicos, condenados a la exclusión.

Destacar el recorte de los recursos destinados a las Políticas Activas de Empleo (que se añade a la reducción del gasto en las prestaciones por desempleo), lo que impide que los desempleados en peores condiciones mejoren sus oportunidades de empleabilidad y de salir del paro.

1. la pobreza (incluido el número de personas consideradas como trabajadores pobres);

La larga duración de la crisis, el aumento del desempleo unido a las reformas laborales, el recorte en las prestaciones por desempleo (eliminando subsidios, endureciendo las condiciones de acceso y reduciendo las cuantías) y la reducción del poder adquisitivo de los salarios han provocado en España un aumento muy grave de la pobreza. Los efectos de las políticas aplicadas por los sucesivos gobiernos que han gestionado la crisis económica en nuestro país, están ahí: más pobreza, más desigualdad, más precariedad y menos protección social.

Uno de cada cinco hogares españoles está en una situación límite. Según la [Encuesta de Condiciones de Vida](http://www.elconfidencial.com/espana/) del INE, el 22,1% de la población está en [riesgo de pobreza](http://www.elconfidencial.com/tags/economia/riesgo-de-pobreza-7536/) y vive con menos de 8.011 euros al año.

Un total de 5,9 millones de personas, es decir, el 35% de los trabajadores, cobra menos del salario mínimo interprofesional (SMI), fijado en 655,20 euros mensuales para 2016.

La tasa de cobertura de la protección por desempleo ha estado cayendo desde el año 2010 y ya sólo alcanza al 55% de los inscritos en las oficinas de empleo. La causa no es sólo la larga duración de la crisis, sino también el recorte de la protección en 2012 y el aumento de la inestabilidad en el empleo. Según la Encuesta de Población Activa del segundo trimestre de 2016, hay 693.600 hogares donde no entra ningún ingreso laboral (salario, prestación por desempleo o pensión), el 3,8% de los hogares españoles.

De acuerdo con Eurostat desde 2007 a 2015 ha aumentado en más de 5 puntos porcentuales el nivel de pobreza en España[[9]](#footnote-9)

El porcentaje de trabajadores a tiempo completo bajo el umbral de pobreza es de 10,3% en 2015, 0,6 puntos por encima de antes de la crisis y unos 3 puntos porcentuales por encima de la media Europea y un 27% en el caso de los trabajadores parciales en el año 2015

1. el empleo temporal involuntario;

Los datos de la EPA del segundo trimestre de 2016 vienen a confirmar la elevada estacionalidad de la economía y del empleo en España y a introducir incertidumbre sobre la consistencia de la recuperación de la actividad y por lo tanto del empleo.

El modelo de crecimiento de la economía española sigue anclado en los viejos parámetros porque sigue dependiendo de forma excesiva de determinadas actividades de los servicios de bajo valor añadido, que generan empleo precario y bajos salarios, y que alcanzan en el verano su máximo nivel.

Los datos del segundo trimestre de 2016 demuestran las debilidades cualitativas de la recuperación: porque 9 de cada 10 empleos creados están en el comercio, la hostelería y la construcción y porque 2 de cada 3 de esos empleos está ocupado por una persona con un contrato temporal.

Además, los datos también demuestran las debilidades cuantitativas de la recuperación: los datos del segundo trimestre de 2016 son los peores desde que en 2014 se inició la recuperación de la economía, tanto en empleo como en desempleo y población activa. España es de los escasos países que aún no recuperó el nivel de PIB y empleo previo a la gran recesión de tal forma que una nueva fase de crecimiento lento sería un problema para la UE pero una catástrofe para nosotros.

1. los contratos de trabajo atípicos;

Con la reforma laboral y la situación de crisis económica y de empleo ha empeorado la calidad del empleo en términos de estabilidad, jornada laboral y salarios.

Todo esto hace que el empleo que se encuentra mayoritariamente es a tiempo parcial, o con unas condiciones salariales que no permiten a la mayoría afrontar los gastos y tener unas condiciones de vida mínimamente dignas. Todos los estudios hechos en España revelan que un porcentaje mayoritario (según el segundo trimestre 2016 de la EPA, en torno al 60 %) de las personas que tienen este tipo de contrato es por la imposibilidad de acceder a uno de jornada completa.

No es una opción voluntaria, es una imposición de quien contrata. Por tanto, el incremento que se está dando de personas con contrato parcial desde 2008 no es el reflejo de un proceso de modernización de las relaciones laborales o de una aproximación del modelo social español a estándares europeos. Es, por el contrario, un deterioro real de las condiciones laborales no deseado por la mayoría de quienes la sufren.

A nadie se le escapa que la expansión de la contratación a tiempo parcial tiene mucho que ver con el aumento del fraude laboral (básicamente en materia de jornada y su correlato en la cotización a la Seguridad Social), sobre todo en el sector de los servicios.

Según los datos del segundo trimestre de 2016, el 15,3% de los ocupados en España trabaja a tiempo parcial (2.801.100 ocupados a tiempo parcial).

Desde el inicio de la crisis en España ha aumentado un 15,2% el empleo con jornada parcial y ha disminuido casi un 15% el empleo con jornada completa.

1. los acuerdos laborales irregulares y/o informales;

La crisis es buen abono para la economía sumergida. La economía irregular y el empleo irregular aumentan exponencialmente a causa de la coyuntura laboral y económica negativa. Según distintos estudios la economía sumergida representa entre el 20 y el 25% de la economía real de España.

En la EPA (encuesta anónima), el INE pregunta al entrevistado si trabajó o no en un determinado periodo, al margen de si estuvo dado de alta, o no, en la Seguridad Social. Si en esta encuesta la caída del número de empleados es menor que la ya conocida de afiliados será una confirmación de que la economía sumergida aumenta.

Durante el segundo trimestre de 2016, 18.301,000 trabajadores reconocían estar ocupados y cobrando por ello, según la EPA. Sin embargo, según la estadística de afiliación que elabora la Seguridad Social en el mismo período, sólo 17.760.271 trabajadores figuraban como dados de alta en algún régimen del sistema (una diferencia de 540.729). La diferencia, superior al medio millón de personas, constata la importante bolsa de economía sumergida laboral que hay en España, que afecta principalmente a los inmigrantes.

1. la proporción de personas que cotizan o reciben prestaciones de desempleo de la seguridad social o prestaciones del seguro médico público.

La sociedad y la economía española sufren una situación de paro masivo. El desempleo se ha convertido en una situación cada vez más permanente y desprotegida. El 58% de estas personas llevan más de un año en el paro.

Hasta junio de 2016, la tasa de cobertura de la protección por desempleo (55%) se había recortado, entre los inscritos en las oficinas públicas de empleo, 23 puntos porcentuales desde el máximo alcanzado en 2010 (78%) y su tendencia a la baja continúa. No sólo se ha reducido la cobertura sino también la calidad y cantidad de la protección:

El porcentaje de beneficiarios de protección que recibían una prestación asistencial ha pasado del 39% en 2009 al 63% en 2016.

La cuantía media de la prestación contributiva es de 780,5 euros mensuales, 74 euros menos que en 2012, cuando se modifica la protección por desempleo.

Por último, el gasto en prestaciones por desempleo ha caído en cerca de 7.700 millones de euros entre 2014 y 2010, a pesar de que en ese mismo período el paro registrado se incrementó en más de medio millón de personas.

Las causas de la caída de la tasa de cobertura y la calidad de la protección han sido la duración e intensidad de esta crisis -para la que ningún sistema de protección está preparado-, el recorte de la protección llevado a cabo por el Gobierno en 2012, en el momento de mayor necesidad, y un modelo de crecimiento muy ligado a una burbuja inmobiliaria que ha aumentado el desempleo estructural.

La principal reforma que afecta al **Sistema Nacional de Salud en** España está relacionada con la modificación legal de los titulares de los derechos a la protección a la salud y a la asistencia sanitaria. Desde 2012 se limita este derecho a quienes gocen de la condición de asegurados por estar trabajando, ser pensionistas o recibir prestaciones periódicas de la Seguridad Social, así como sus beneficiarios. La consecuencia es que se excluye del derecho a quienes sean inmigrantes sin permiso de residencia –salvo los menores de dieciocho años, las mujeres embarazadas y las urgencias– y a quienes sean mayores de 26 años y no hayan cotizado nunca a la Seguridad Social –puesto que pierden la condición de beneficiarios– cuando superan el límite de rentas establecido (cien mil euros anuales). Además, se ha modificado la cobertura sanitaria de los españoles que viajan al extranjero estando en paro, limitada ahora a los noventa días del Certificado Provisional Sustitutorio sin posibilidad de renovación de éste. En definitiva, no sólo se reduce el acceso sino que se vincula el derecho la asistencia sanitaria a la relación de la persona con la actividad económica, evitando así el avance hacia la universalidad de la asistencia que se definía en la legislación sanitaria desde 1986

1. ¿De qué manera las reformas han afectado la inclusión/exclusión del mercado laboral de los siguientes grupos: personas de edad, personas con discapacidades, trabajadores inmigrantes, y miembros de minorías étnicas o religiosas?

Si la edad madura siempre ha constituido un freno para acceder al mercado laboral, hoy la crisis económica dificulta aún más la situación de los **desempleados que superan los 45 años**. El desempleo entre este sector de la población no ha hecho sino aumentar desde que comenzara la crisis.

El paro estructural o de larga duración se está convirtiendo en un mal crónico en la sociedad española. El 70% de los desempleados mayores de 45 años lleva más de un año buscando empleo.

Para las personas mayores, durante la crisis se ha acentuado tanto su expulsión, como su dificultad para acceder al mercado laboral, sin que de manera real y efectiva se estén produciendo avances significativos en el incremento de medidas que permitan a las personas mayores permanecer o reincorporarse al mercado laboral.

Asimismo, a pesar de que a nivel europeo se ha aprobado cierta legislación sobre la discriminación laboral por razón de edad, las excepciones contenidas en dichas normas y la adaptación de la normativa española a las directrices europeas, no ha supuesto una protección real y efectiva frente a la discriminación por edad en el ámbito laboral.

Desde el año 2000 España recibe cientos de miles de **trabajadores y trabajadoras extranjeros**, que llegan al calor de la burbuja inmobiliaria.

El modelo de crecimiento seguido acaba situando a España como un país de inmigración, con más de 5.500.000 extranjeros, de muy diversas procedencias. Este movimiento de entrada no ha finalizado, a pesar de la elevada tasa de desempleo, y coexiste con un movimiento, también de salida en el que participan tanto españoles como extranjeros.

A 1 de enero de 2016 se contabilizan 4.601.272 extranjeros en situación regular, esto es, residentes en España, de los que 1.835.584 (el 39.89 %) son comunitarios **y 2.765.688 son extracomunitarios (60.11%).**

**Los efectos de la crisis sobre la inmigración** se manifestaron a partir del último trimestre del año 2008, con el aumento del desempleo, el descenso de la población inmigrante, la pérdida de permisos de trabajo y residencia –por desempleo prolongado- y la entrada de inmigrantes en la economía sumergida. Mientras la tasa de desempleo entre la población de nacionalidad española creció en ese periodo 13,3 puntos, la de los extranjeros comunitarios se incrementó en 14,4 y la de los **extracomunitarios en 21,73.** Aprincipios de 2009, en concreto el primer trimestre el desempleo alcanzó una tasa del 16% entre la población española y se elevó al 28% entre la población extranjera. Ese momento es importante porque el paro de los inmigrantes superó el millón de personas y representa el punto de partida del aumento de la tasa de desempleo entre la población inmigrante. Por otra parte, esa fecha, permite constatar la rapidez con la que se destruye el empleo entre los inmigrantes. Lo que tiene que ver con el hecho de que esa destrucción afecta de manera intensa y en un primer momento al trabajo temporal, y la temporalidad del trabajo de los inmigrantes es dos veces superior a la de los españoles. Esto indica que **los trabajadores extranjeros son uno de los grupos, si no el grupo, más castigado por la recesión.**

Un aspecto importante y descriptivo de esta situación fue la reforma que realizó el Gobierno sobre el derecho a la asistencia sanitaria, por la cual eliminaba el derecho a la asistencia en el sistema nacional de salud a aquellas personas que están en situación irregular. Hay que recordar que para estar regularizados en España, según la legislación, es necesario el permiso de residencia y para que ésta sea efectiva es necesario el permiso de trabajo. Al perder el empleo muchos inmigrantes perdieron el permiso de residencia y como consecuencia de ello el derecho a la asistencia sanitaria. Esto ha afectado a más de 800.000 inmigrantes en nuestro país.

El hecho de que un porcentaje superior de inmigrantes que de españoles emigre en esta situación de crisis tiene que ver, al menos, con tres factores. El primero es que sólo una pequeña parte de los inmigrantes en situación de paro ha cotizado el tiempo suficiente para tener derecho a cobrar el subsidio de desempleo. El segundo factor es que la importancia de las redes de relaciones no es un fenómeno constante sino variable, que depende de las sociedades y de circunstancias históricas movibles. Dentro de esto, parece claro que el capital constituido por las relaciones sociales es muy importante, en especial si se trata de personas que están en una situación de inmigración. Tiene incluso más importancia que cuando las personas se enfrentan a otras circunstancias. Sin embargo, en la actualidad, es claro que **la red de relaciones** de los inmigrantes en nuestro país no es ni demasiado extensa ni cuentan con una red familiar con recursos suficientes para sostener o ayudar a personas adultas en paro. El tercer factor, y el fundamental, es el impacto brutal del desempleo sobre las poblaciones inmigrantes.

Con respecto a los derechos de las minorías étnicas, es importante destacar las preocupaciones expresadas por el **Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales** de las Naciones Unidas sobre España. Así, el “Comité expresa su preocupación por la reducción de los niveles de protección efectiva de los derechos consagrados que ha resultado de las medidas de austeridad adoptadas por el Estado Español, perjudicando de forma desproporcionada al disfrute de sus derechos por las personas y los grupos desfavorecidos y marginados, especialmente los pobres, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad, los adultos y los jóvenes desempleados, las personas mayores, los gitanos, los migrantes y los solicitantes de asilo”.

Igualmente preocupa al Comité, que “pese a las medidas adoptadas por el Estado, los inmigrantes y los gitanos sigan siendo objeto de discriminación en el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, en particular en lo que respecta al empleo, la vivienda, la salud y la educación. También preocupa al Comité la persistencia de actitudes hostiles e intolerantes hacia estos colectivos, inclusive por parte de los agentes de la fuerza pública”.

El empleo de las **personas con discapacidad** es un factor fundamental y, junto con el acceso a la educación, es determinante para el desarrollo personal, la integración y la participación social. Sin embargo, según los últimos datos disponibles, sólo el 37,4% de las personas con discapacidad eran activas (40 puntos por debajo de la tasa de actividad de las personas sin discapacidad), la tasa de paro era del 35% y la de empleo del 24,3%. Entre los menores de 25 años la tasa de paro alcanza el 72,1%.

En todas las personas la garantía de un proyecto de vida independiente pasa por el acceso a un empleo digno, de calidad y con derechos. También en el caso de las personas con discapacidad debe garantizarse este derecho al trabajo, prestando especial atención a los más jóvenes que inician su transición de la educación al empleo y a los colectivos con mayores dificultades de inserción por ser menos visibles para el conjunto de la sociedad (enfermedad mental o discapacidad intelectual).

La implantación del Sistema para la Autonomía y Atención a la **Dependencia** se ha visto gravemente afectada por la crisis económica y las políticas de recorte impuestas por el Gobierno. La principal consecuencia de ello ha sido no sólo la paralización del proceso de ampliación de la cobertura del Sistema de Dependencia sino directamente su reducción (desde mediados de 2012 el número de personas con una prestación efectiva se ha reducido en un 4,53%), además de una importante minoración de la intensidad de algunas prestaciones (-15% en el caso de las prestaciones económicas, entre un -20% y -60% en la intensidad del servicio de ayuda a domicilio). El sistema se encuentra en un momento de claro estancamiento, pese a tener que atender a 1,2 millones de dependientes sólo atiende a 745.000.

1. ¿De qué manera las reformas han afectado la inclusión/exclusión de las mujeres en el mercado laboral? ¿Las reformas han tenido algún impacto sobre la disparidad salarial entre los géneros, o el derecho de la mujer a gozar de los mismos derechos laborales en igualdad de condiciones con el hombre (por ejemplo el derecho a la licencia remunerada por maternidad o alguna prestación social comparable; el derecho de protección contra el despido por embarazo, baja de maternidad o situación matrimonial, etc.)?[[10]](#footnote-10)

*Ley 3/2012, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral*. La ampliación del periodo de prueba de 3 a 12 meses, la regulación de horas extraordinarias en los contratos a tiempo parcial, la distribución irregular de la jornada son medidas que afectan a la empleabilidad de las mujeres. A ello hay que unir la eliminación de la bonificación empresarial por maternidad. En el caso de las personas que tengan a su cuidado a menores de ocho años o a personas con discapacidad “tendrán derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria”, es decir, se obliga a reducir la jornada de forma diaria; medida que afecta a las mujeres dado que son quienes, principalmente, asumen estas funciones.

A través de una disposición final de los Presupuestos Generales del Estado para 2016, el Gobierno retrasa hasta el 1 de enero de 2017 la ampliación a cuatro semanas del permiso de paternidad.

Los Planes Anuales de Política de Empleo responden a los objetivos y líneas de actuación fijados en los Planes Nacionales de Reforma y expresan la estrategia gubernamental de empleo y las orientaciones y objetivos europeos asumidos. Los correspondientes a los años 2012 a 2015 recogen el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, pero sin que las mujeres ocupen un lugar de relieve. En el plan de 2015 el eje que centra el objetivo de igualdad es el Eje 4. *Igualdad de oportunidades en el acceso al empleo*. A diferencia de los años anteriores han desaparecido los ámbitos a la vez que se mantiene la línea de actuación Promover medidas de promoción de la conciliación de la vida familiar y laboral y la corresponsabilidad. En las actuaciones las mujeres aparecen ligadas a determinados colectivos (víctimas violencia de género, autónomas), todas a iniciativa de comunidades autónomas.

El actual Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades (PEIO) 2014-2016, promovido desde el Instituto de la Mujer, se aprobó en el Consejo de Ministros de 7 de marzo de 2014. Las medidas que incluye son genéricas e imprecisas sin concretar actuaciones; en ocasiones son meras repeticiones de aspectos ya contemplados en la legislación actual o meramente declarativas. El PEIO 2014-2016 no garantiza la creación de empleo para las más de 2.700.000 desempleadas, ni contiene herramientas necesarias para combatir de manera efectiva la discriminación de las mujeres en las empresas, herramientas que necesariamente deben potenciar la negociación colectiva a través de los planes de igualdad y medidas de acción positiva, de manera que palien los desastrosos efectos que la reforma laboral ha supuesto en las condiciones laborales de las trabajadoras.

1. Sírvase indicar si las reformas resultaron en un aumento de la actividad sindical, incluidas las huelgas y las manifestaciones. Por favor describa las preocupaciones de derechos humanos que se hayan planteado respecto al trato y la seguridad de los representantes de los trabajadores, de los trabajadores, o de otras personas que participen en la actividad de las organizaciones sindicales, en huelgas o en manifestaciones.

Las reformas han provocado la convocatoria de **tres huelgas generales**: el día 29/09/2010 contra medidas impuestas por el Gobierno mediante Real Decreto Ley 10/2010, de 16 de junio, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo; el 29/03/2012 contra las medidas impuestas por el Gobierno en el RDL 3/12 de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral y el 14/11/2012 contra la reforma del mercado, el bloqueo en los procesos negociadores de los convenios colectivos y contra las políticas sociales y económicas del Gobierno.

En julio de 2012 se presentó por CCOO y UGT una **queja a la OIT** contra el Gobierno de España, por violación de la libertad sindical y del derecho a la negociación colectiva (Convenios de la OIT números 87, 98 y 154). En la misma fecha se presentó también reclamación a la OIT frente al Gobierno de España por violación del convenio sobre la terminación del contrato de trabajo de 1982 (núm. 158). A estos efectos hay que tener en cuenta el Informe definitivo del Comité de Libertad Sindical numero 371º de la OIT (caso número 2.918; conclusiones 453, 462 y 465).

Se han incrementado las **manifestaciones y actos sindicales**, a modo de ejemplo se hace referencia a las tres grandes manifestaciones convocadas los días de huelga general antes señalados y que tenían los mismos objetivos, así como las más significativas realizadas en el año 2012, año en el que se realizaron las mayores y más lesivas reformas laborales y sociales, aunque no las únicas, pues han seguido hasta la fecha: entre otras, se realizaron las siguientes movilizaciones: manifestaciones los días 29 de abril y 1 de mayo, concentración “noche y día” 23 y 24 de mayo, 20 de junio, 19 de julio, concentraciones “viernes negro” 27 de julio, 3, 24 y 31 de agosto, marcha a Madrid el 15 de septiembre, manifestación 7 de octubre, con su masiva participación.

Como hemos indicado en la respuesta 5g), el Gobierno a partir del año 2012 a través de la fiscalía y como respuesta al incremento de la acción sindical (huelgas, manifestaciones, concentraciones), ha tratado de criminalizar dicha actividad, principalmente la de los piquetes informativos en las convocatorias de huelga con procesamientos al amparo del art. 315.3 del Código Penal, procesamientos que en algunos casos han conllevado condena penal. CCOO y UGT interpusieron en el año 2014 Queja ante la OIT por la práctica realizada en el Gobierno Español, en relación con la actuación penal y represora por razón del ejercicio de la libertad sindical y de huelga (Convenios de la OIT números 87, 98 y 154), aún pendiente. Igualmente iniciaron una campaña a nivel nacional e internacional sobre “la huelga no es delito” para la derogación del art. 315.3 del Código Penal, que ha sido modificado en parte pero no ha sido derogado lo que es necesario para evitar la climatización de un derecho fundamental.

Asimismo se ha producido un incremento de las demandas interpuestas por los sindicatos y en concreto por CCOO, que ha conllevado un notable incremento de la judicialización de las relaciones laborales: demandas por despidos colectivos, pérdida de la vigencia pactada de los convenios colectivos y sus consecuencias jurídicas, modificación de las condiciones laborales, inaplicación de convenios colectivos, etc.

1. Por favor, describa alguna medida exitosa o buena práctica de su Gobierno que haya tenido un impacto positivo sobre el disfrute de los derechos laborales o económicos y sociales en su país. Se pueden incluir medidas que hayan sido eficaces para reducir los efectos negativos de la crisis financiera o de los programas de ajuste. Si es posible, por favor indique una referencia o un enlace a alguna publicación académica, una evaluación independiente o un informe que proporcione más detalles.
2. **Envío de respuestas**

Debido a la capacidad limitada para disponer de traducciones, le rogamos, si es posible, envíe sus respuestas **en español, francés o inglés, a más tardar el 30 de septiembre de 2016**. Por favor, proporcione enlaces o copias de leyes, documentos o casos que estén relacionados con sus respuestas. Sírvase enviar su respuesta a este cuestionario a: [ieforeigndebt@ohchr.org](mailto:ieforeigndebt@ohchr.org) con copia a: [registry@ohchr.org](mailto:registry@ohchr.org) (preferiblemente) o a:

Experto Independiente de la ONU sobre deuda externa y derechos humanos

División de Actividades Temáticas, Procedimientos Especiales y Derecho al Desarrollo

UNOG-OACDH CH-1211 Ginebra 10, Suiza

Fax: +41 22 917 9006

Agradeceríamos que les respuestas fueran concisas y se limitaran a un máximo de 8 páginas (o 3,500 palabras).

Salvo que se solicite lo contrario, todas las contribuciones serán incluidas en la página web de la OACDH y se pondrán a disposición de público:

<http://www.ohchr.org/EN/Issues/Development/IEDebt/Pages/IEDebtIndex.aspx>

1. Véase Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), art. 22; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales art. 8 (PIDESC); Organización Internacional del Trabajo (OIT) Convenio 87. [↑](#footnote-ref-1)
2. Véase PIDCP, art. 22 y Convenio 98 de la OIT. [↑](#footnote-ref-2)
3. Véase PIDESC, art. 8(d). [↑](#footnote-ref-3)
4. Véase PIDESC, art. 7. [↑](#footnote-ref-4)
5. Véase PIDESC, art. 9; Convenio 102 de la OIT y Recomendaciones de la OIT sobre el nivel mínimo de protección social, 2012 (No. 202). [↑](#footnote-ref-5)
6. Véase PIDCP art. 8. ; Convenios 29 y 105 de la OIT. [↑](#footnote-ref-6)
7. Véase Convención sobre los Derechos del Niño, art. 32 y Convenios 138 y 182 de la OIT. [↑](#footnote-ref-7)
8. Véase Convenios 100 y 111 de la OIT; Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, art. 11; Comité Para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer, Recomendaciones Generales N. 13 y 16; Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, art. 5(e)(i)-(ii); Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad, art. 27; y Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, art. 25 y 26. [↑](#footnote-ref-8)
9. http://ec.europa.eu/eurostat/tgm/refreshTableAction.do?tab=table&plugin=1&pcode=t2020\_50&language=en [↑](#footnote-ref-9)
10. Véase; Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, art. 11. [↑](#footnote-ref-10)